



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

**Universidad Nacional de Loja**  
**Unidad de Educación a Distancia**  
**Maestría en Derecho Constitucional**

**La justicia sin rostro como garantía para salvaguardar la seguridad de  
los administradores de justicia**

Trabajo de Titulación previo a la  
obtención del título de Magíster en  
Derecho Constitucional con mención  
en Derechos Humanos

**AUTORA:**

Abg. Paula Alejandra Medina Lima

**DIRECTOR:**

Abg. Michael Patricio Tamay Carrión Mgtr.

Loja – Ecuador

2023

## Certificación

Loja, 25 de agosto de 2023

Abg. Michael Patricio Tamay Carrión Mgtr.  
**DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

### **CERTIFICO:**

Que he revisado y orientado todo proceso de la elaboración del Trabajo de Titulación denominado: **La justicia sin rostro como garantía para salvaguardar la seguridad de los administradores de justicia**, previo a la obtención del título de **Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos**, de la autoría del estudiante **Paula Alejandra Medina Lima**, con **cédula de identidad Nro. 1206120006**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.

MICHAEL  
PATRICIO  
TAMAY  
CARRION



Firmado digitalmente  
por MICHAEL  
PATRICIO TAMAY  
CARRION  
Fecha: 2023.09.13  
09:05:43 -05'00'

Abg. Michael Patricio Tamay Carrión Mgtr.  
**DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

## **Autoría**

Yo, **Paula Alejandra Medina Lima**, declaro ser autora del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido de este. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Titulación, en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

**Firma:**  Firmado electrónicamente por:  
**PAULA  
ALEJANDRA  
MEDINA LIMA**

**Cédula de identidad:** 1206120006

**Fecha:** 12 de septiembre del 2023

**Correo:** paula.medina@unl.edu.ec

**Teléfono:** 0959719976

**Carta de autorización por parte de la autora, para la consulta, de reproducción parcial o total, y/o publicación electrónica de texto completo, del Trabajo de Titulación.**

Yo, **Paula Alejandra Medina Lima**, declaro ser autor del Trabajo de Titulación denominado: **La justicia sin rostro como garantía para salvaguardar la seguridad de los administradores de justicia**, como requisito para optar por el título de **Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

**Firma:**  Firmado electrónicamente por:  
**PAULA  
ALEJANDRA  
MEDINA LIMA**

**Autora:** Paula Alejandra Medina Lima

**Cédula de identidad:** 1206120006

**Dirección:** Loja, Clodoveo Jaramillo

**Correo electrónico:** paula.medina@unl.edu.ec

**Teléfono:** 0959719976

**DATOS COMPLEMENTARIOS:**

**Director del Trabajo de Titulación:** Abg. Michael Patricio Tamay Carrión Mgtr.



## **Dedicatoria**

Con todo mi amor y cariño para Dios y mi familia, quienes me han apoyado en cada etapa de mi vida y han sido fuente de inspiración para poder seguir creciendo todos los días. Al amor de mi vida, quien siempre me ha incentivado a ser una gran profesional y ha creído en mí desde el día uno.

***Paula Alejandra Medina Lima***

## **Agradecimiento**

Ante todo, agradezco a Dios, que es nuestro pilar fundamental y nos ha dado fuerza durante cada proceso vivido para poder cumplir este objetivo.

A mi familia quien me brindó su apoyo incondicional en el proceso, dándome las fuerzas para seguir luchando y cumplir el objetivo y al equipo que integra la Universidad Nacional de Loja, quienes me han brindado su motivación y conocimientos en toda esta etapa para culminarla con éxitos.

***Paula Alejandra Medina Lima***

## Índice de Contenidos

<b>Portada .....</b>	<b>ii</b>
<b>Certificación .....</b>	<b>ii</b>
<b>Autoría.....</b>	<b>iii</b>
<b>Carta de autorización.....</b>	<b>iv</b>
<b>1. Título.....</b>	<b>1</b>
<b>2. Resumen .....</b>	<b>2</b>
2.1 Abstract.....	3
<b>3. Introducción .....</b>	<b>4</b>
<b>4. Marco Teórico .....</b>	<b>5</b>
4.1. Función de los jueces que integran las Unidades Judiciales de Garantías Penales.....	5
4.1.1 Jueces de la unidad judicial de garantías penales especializada para el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.....	6
4.2. Principios básicos del proceso penal en el Ecuador .....	6
4.3 La delincuencia organizada y su incidencia dentro de la administración de justicia... ..	8
4.4 Medidas de seguridad para la protección de los administradores de justicia.....	10
4.5 Justicia sin rostro como método de protección frente al crimen organizado .....	12
<b>5. Metodología.....</b>	<b>15</b>
<b>6. Resultados.....</b>	<b>17</b>
<b>7. Discusión.....</b>	<b>23</b>
<b>8. Conclusiones.....</b>	<b>24</b>
<b>9. Recomendaciones.....</b>	<b>25</b>
<b>10. Bibliografía.....</b>	<b>26</b>
<b>11. Anexos .....</b>	<b>31</b>

### **Índice de tablas:**

<b>Tabla 1.</b> Aumento del índice de inseguridad.....	17
<b>Tabla 2.</b> Herramientas adecuadas .....	18
<b>Tabla 3.</b> Justicia sin rostro como contribución a la seguridad .....	19
<b>Tabla 4.</b> Beneficio de la justicia sin rostro.....	19
<b>Tabla 5.</b> Beneficiarios de la justicia sin rostro .....	20
<b>Tabla 6.</b> Vulneración de derechos .....	21

### **Índice de figuras:**

<b>Figura 1.</b> Aumento del índice de inseguridad .....	15
<b>Figura 2.</b> Herramientas adecuadas.....	17
<b>Figura 3.</b> Justicia sin rostro como contribución a la seguridad .....	18
<b>Figura 4.</b> Contribución de la justicia sin rostro. ....	19
<b>Figura 5.</b> La justicia sin rostro en Ecuador. ....	20
<b>Figura 6.</b> A quienes va direccionada la justicia sin rostro. ....	21
<b>Figura 7.</b> Derechos del procesado .....	22

**Índice de anexos:**

<b>Anexo 1.</b> Preguntas de encuesta .....	31
<b>Anexo 2.</b> Comunicado de la Asociación Ecuatoriana de Magistrados y Jueces .....	33
<b>Anexo 3.</b> Boletín Informativo .....	34
<b>Anexo 4.</b> Certificado de traducción.....	35

## **1. Título**

**La justicia sin rostro como garantía para salvaguardar la seguridad de los administradores de justicia**

## 2. Resumen

El presente Trabajo de Titulación, estudió la relación entre la incidencia del crimen organizado en la justicia y la figura de los jueces sin rostro como medio idóneo para la protección de los administradores de justicia. La metodología utilizada para la elaboración de esta investigación fue a nivel descriptivo, no experimental y transversal, partió de un enfoque mixto, con la utilización de los métodos inductivo-deductivo, analítico-sintético, histórico-lógico, dogmático y comparativo, así como las técnicas de revisión bibliográficas, fichaje, revisión documental de sentencias y encuesta realizada a los jueces de garantías penales del cantón Babahoyo. Como resultado se justificó teóricamente que la justicia sin rostro es un medio factible para la protección de los jueces, adicionalmente se considera indispensable una reforma al Código Orgánico de la Función Judicial.

***Palabras clave:** Derechos fundamentales, justicia sin rostro, delincuencia organizada, protección.*

## 2.1 Abstract

This paper studies the relationship between the incidence of organized crime in the justice system and the figure of faceless judges as an ideal means for the protection of justice administrators. The methodology was descriptive, non-experimental and transversal, based on a mixed approach, with the use of inductive-deductive, analytical-synthetic, historical-logical, dogmatic and comparative methods, as well as the techniques of bibliographic review, file, documentary review of sentences and survey of criminal guarantee judges of the Babahoyo canton. As a result, it was theoretically justified that faceless justice is a feasible means for the protection of judges. Additionally, a reform to the Organic Code of the Judicial Function is considered indispensable.

***Key words:*** *Fundamental rights, faceless justice, organized crime, protection.*



### 3. Introducción

La presente investigación busca analizar la justicia sin rostro, como mecanismo para resguardar a los administradores de justicia en Ecuador, toda vez que nuestro país se ha convertido en el sexto país más violento de Latinoamérica, donde se han incrementado, las muertes violentas, un 82% entre los años 2021 y 2022 (González, 2023).

Este mecanismo impide que se obtenga conocimiento acerca de la identidad del administrador de justicia que lleva determinado proceso, con la finalidad de poder enjuiciar de forma imparcial a los responsables de actos criminales que en muchas ocasiones amenazan la vida de las autoridades judiciales, con el objetivo de influir en sus decisiones (Cumaraswam, 2008).

El aumento de la delincuencia dentro del país ha provocado caos e inseguridad no solo entre los ciudadanos, sino también entre los funcionarios del sistema judicial, quienes han recibido amenazas y ataques constantes con el objetivo de disuadir en los procesos que se lleven en su contra.

La investigación de esta problemática se realizó por el interés de analizar una forma eficaz para garantizar la seguridad de los jueces que intervienen dentro de procesos que involucran a bandas delictivas, al igual que sus decisiones sean emitidas de forma imparcial, sin estar sujetas a influencias de terceros o coerciones de los justiciables.

Esta investigación es de tipo no experimental, la metodología que se empleó es de nivel descriptivo y de corte transversal, se desarrolló bajo un enfoque mixto, cualitativo por la revisión crítica de doctrina, jurisprudencia y ley sobre la viabilidad de los jueces sin rostro; cuantitativo por el análisis estadístico de la información levantada. Los métodos utilizados dentro del proyecto son: inductivo-deductivo, analítico-sintético, histórico-lógico, dogmático y comparativo. Por último, se utilizó las técnicas de revisión bibliográfica, fichaje y una encuesta realizada a los jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Babahoyo. Adicionalmente, se utilizará el muestreo aleatorio simple para la parte estadística.

Por lo antes mencionado, en la presente investigación se plantea la siguiente pregunta ¿Cuáles son las consecuencias del incremento de la criminalidad en contra de los administradores de justicia? En consecuencia, el objetivo consiste en justificar teóricamente la necesidad de aplicar la justicia sin rostro en Ecuador, a través de un estudio crítico de la ley, la doctrina y la jurisprudencia.

## 4. Marco Teórico

### 4.1. Función de los jueces que integran las Unidades Judiciales de Garantías Penales.

Dentro del sistema judicial los jueces tienen papel fundamental, tal como menciona el artículo 172 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), los jueces y juezas son los encargados de la administración de justicia, es por eso que, en ellos recae el garantizar y respetar lo establecido por la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos, esto quiere decir que los administradores de justicia son quienes resuelven las controversias judiciales que se generan en la cotidianidad, aplicando de forma adecuada la normativa supraconstitucional e infraconstitucional.

Para Jadán, D (2019), el rol principal de los jueces es ser los guardianes de las leyes, observando que ninguna acción gubernamental o particular vulnere los derechos humanos y las obligaciones que constan en la Constitución e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.

A nivel general, los jueces deben aplicar e interpretar la normativa que se encuentra establecida dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Betancourt, E & Romero, C (2021) expresa que los jueces deben emplear varios métodos para su interpretación que van direccionadas en garantizar y desarrollar los derechos consagrados en nuestra Constitución e instrumentos internacionales, igualmente, tal como lo mencionan Cárdenas, K & Salazar, M (2021) el juez debe realizar la valoración de los elementos probatorios que es fundamental para poder identificar la culpabilidad del procesado.

Cabe destacar que los jueces deben ejercer sus funciones de forma justa e imparcial, según Reina, R (2019), la imparcialidad es una garantía fundamental dentro de un proceso, puesto que conlleva el correcto funcionamiento del órgano judicial, debido a que el juez tiene la obligación de separar criterios personales que puedan interferir con la objetividad del proceso, tratando a cada parte procesal de igual forma, sin incurrir en acciones que denoten actos discriminatorios.

Con respecto a los jueces de garantías penales, el artículo 224 del Código Orgánico de la Función Judicial (2009) señala sus competencias, las cuales son: garantizar los derechos tanto de la víctima como del procesado, entre ellas se encuentran garantizar los derechos tanto de la víctima como del procesado, dicha competencia garantiza la seguridad jurídica de quienes son partes procesales; disponer y realizar los actos probatorios; proporcionar de ser necesario medidas cautelares y de protección; sustanciar y resolver los procesos de ejercicio privado y público que

sea determinado por la norma; tener conocimiento y solucionar los recursos de apelación dictados y demás establecidas en la ley. Todas las competencias nombradas con anterioridad garantizan el derecho a la seguridad jurídica dentro de los procesos penales, pues como lo resalta Calderón, G (2009), lo que se busca dentro de los procesos es proporcionar seguridad a los individuos para que tengan un panorama claro y se evite la violación de derechos.

#### ***4.1.1 Jueces de la unidad judicial de garantías penales especializada para el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.***

Con el incremento de la delincuencia y posicionamiento de las organizaciones criminales, la justicia ha buscado diferentes maneras de atacar estas bandas delictivas que se apropian paulatinamente del país. El Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (2023) ha manifestado que, debido a nuestra posición geográfica, nuestro país, se convierte en objetivo principal de las organizaciones criminales.

Por lo que, el 19 de noviembre del 2021, el Consejo de la Judicatura anunció a creación de las Unidades Judiciales Especializadas en Delitos Anticorrupción y Crimen Organizado, con la finalidad de dar un soporte a la Policía Nacional para que los procesos no queden en impunidad (Ministerio del Interior, 2023).

Sus funciones están direccionadas a resolver los procesos que se encuentran relacionados con organizaciones criminales y corrupción como lo son sicariato, extorsión, secuestro, lavado de activos, tráfico de armas, concusión, genocidio, tráfico de órganos, esclavitud, desaparición forzosa, delitos de lesa humanidad, tráfico ilícitos de sustancias catalogadas sujetos a fiscalización, entre otros (González M, 2022).

El artículo 230.1 del Código Orgánico de la Función Judicial (2009), establece que estas unidades de juzgamiento tiene como fin asegurar y proteger diversos derechos, ejemplo de estos son los: derechos de propiedad, libertad, humanidad, eficiencia de la administración pública, delitos económicos, producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, delitos contra los recursos mineros, contra la estructura del Estado constitucional, entre otros.

#### **4.2. Principios básicos del proceso penal en el Ecuador**

Primeramente, se debe partir del debido proceso, que según mencionan Salmón, E & Blanco, C (2021) es un conjunto de condiciones impuesto en todo el proceso judicial, con el objeto de garantizar que el procesado pueda tener una defensa adecuada en igualdad de derechos. Este

derecho se encuentra consagrado en el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos (1969) y artículo 76 de nuestra Constitución (2008).

Como ya fue mencionado, el debido proceso busca establecer parámetros que ayuden al desarrollo de un procedimiento justo, de igual forma, este derecho dentro del proceso penal consagra varias garantías básicas que se deben tener presentes al momento de su aplicación, estos están consagrados en el artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal (2014), sin perjuicio de los demás que se encuentren en la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos.

Uno de ellos es el principio de publicidad, el cual se encuentra en el artículo 5 numeral 16 del Código Orgánico Integral Penal, donde se menciona que los procesos son públicos, exceptuando ciertos que por su naturaleza deben ser privados, como lo son los delitos sexuales. Reyna, S (2019) menciona que este principio busca asegurar un Estado de Derechos democrático, el cual desarrolle de forma adecuada una confianza entre Estado y población, debido a que este principio permite mantener una sociedad informada, impidiendo que sean víctimas de abusos estatales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Palamara Iribarne vs Chile, señala que la publicidad dentro de un proceso impide que la administración de justicia se someta de forma secreta, permitiendo que las partes y terceros puedan observar que la aplicación de justicia sea conforme a la ley.

Por otro lado, tenemos el principio de imparcialidad, que se encuentra en el artículo 5 numeral 19 del Código Orgánico Integral Penal, el cual señala que el juzgador debe respetar la igualdad ante la ley y administrar justicia conforme lo indica nuestro ordenamiento jurídico e instrumentos internacionales de derechos humanos. Delbonis, F (2020) menciona que la imparcialidad es un deber del juez, pues busca garantizar un juicio donde no exista ningún interés que pueda interferir en el proceso, esto debido a que las resoluciones emitidas por la autoridad judicial deben ser objetivas. Durán, C & Henríquez, C (2021) consideran este principio como fundamental para preservar un estado de derecho, pues la imparcialidad es una característica esencial en el juez.

El Comité de Derechos Humanos, en su Observación General No. 32 (2007) menciona que el juez al momento de llevar un proceso no debe estar influenciado por concepciones previas, pues esto conlleva un problema en sus resoluciones, debido a que podrían ser emitidas de forma subjetiva, inaplicando de manera adecuada la normativa. En este sentido, la Corte Constitucional ha referido en la Sentencia No. 9-17-CN/19, que la finalidad de dicho principio es que el

administrador de justicia cumpla un rol de garante de derechos dentro de un conflicto, de ahí que las normas vayan direccionadas a fortalecer ese rol, de igual forma, la Sentencia No. 502-17-EP/22 emitida por la Corte Constitucional, menciona que la imparcialidad de un juez se da por sentado, no obstante, de ser lo contrario, es responsabilidad del interesado en presentar elementos que demuestren de forma razonable y objetiva la existencia del interés impropio que existe en relación con la causa.

Todos estos principios no solo aseguran que exista un procedimiento que evite la vulneración de derecho, si no, también garantiza que exista una certeza por parte del procesado en tener un panorama claro de su situación legal y las consecuencias de los actos que

#### **4.3 La delincuencia organizada y su incidencia dentro de la administración de justicia.**

El crimen organizado está presente desde hace siglos en nuestra sociedad, esto ha provocado que paulatinamente su estructura y alcance se vuelva más fuerte, convirtiéndose en un problema transnacional. Las Naciones Unidas (2004) definen al grupo delictivo organizado, como un grupo el cual está constituido por tres o más personas que cometen acciones con el fin de constituir uno o varios delitos que conlleven un beneficio económico, durante un periodo de tiempo.

Rivera, F & Sansó-Rubert, D (2021) mencionan que la peligrosidad de las asociaciones criminales radica en la construcción de un orden estructural que busca llegar a la comisión de un delito, desarrollado de forma colectiva, junto a personas que aportan de cierta manera para su ejecución. Igualmente, Huamán, E (2021) ha indicado que estas organizaciones delictivas han llegado a tener un poder perjudicial para la sociedad, tanto por su estructura compleja como por la inoperancia del Estado al no crear estrategias idóneas para su enfrentamiento.

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 369 recoge la definición de delincuencia organizada como la persona que organice un grupo entre dos o más personas de manera reiterada o permanente, ejerciendo una planificación para ejecutar delitos sancionados con penas mayores a 5 años con el propósito de obtener beneficios monetarios o materiales.

El Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (2022), establece que a nivel mundial Ecuador posee altos niveles de criminalidad con 6.4/10 del índice global, así también, de acuerdo con lo que refleja los datos de su página web, solo en el 2022 existieron un total de 4.761 homicidios en el país.

Es importante identificar que estas organizaciones criminales han sido las responsables en gran medida de que la justicia se vea influenciada debido a diversos ataques perpetrados en su contra como amenazas y extorsiones que perjudican gravemente al cumplimiento de las normativas, puesto que estas no son aplicadas de forma adecuada por miedo a represalias.

En Ecuador, las organizaciones criminales han tomado el control de las ciudades. Según Teleamazonas (2023) al menos nueve organizaciones delictivas operan dentro de nuestro país generando que los ciudadanos tengan miedo de salir de sus hogares por los robos, secuestros, sicariatos, entre otros. Cabe mencionar que estas organizaciones no solo se dedican a infundir miedo en la sociedad como tal, sino también, generan zozobra en los administradores de justicia que en la actualidad han sido amenazados y atacados en múltiples ocasiones por querer aplicar justicia conforme a la ley.

El crimen organizado se ha encargado de generar miedo para impedir que la justicia actúe contra ellos, conforme reportaje PRIMICIAS (2023) los ataques dirigidos a jueces se han vuelto más constantes y violentos, entre el 2022 e inicios del 2023 varios funcionarios judiciales han sido intimidados, incluso las Unidades Judiciales han sido víctimas de atentados.

Sattertheaite, M. (2023), relatora de las organizaciones de Naciones Unidas, ha expresado su preocupación, pues los administradores de justicias se encuentran desamparados, viviendo una lucha constante contra el crimen organizado sin ninguna protección que asegure su integridad de forma adecuada; según la información recabada, los ataques son más graves cuando poseen procesos judiciales que se encuentran ligados a dichas organizaciones delictivas.

Un claro ejemplo, es el atentado que sufrió el 30 de enero del 2023, la jueza y el secretario del cantón Paján de la provincia de Manabí, dentro de un restaurante de dicho cantón, donde dos personas irrumpieron dentro del local disparando contra los funcionarios antes mencionados (Redacción Primicias , 2023).

Por consiguiente, la justicia se ve comprometida perjudicialmente, pues la discrecionalidad de los jueces se ve afectada al momento de emitir sus resoluciones, debido al temor que provocan las intimidaciones, de ahí que en gran medida la independencia judicial se ve impactada por el crimen organizado.

Según indica Ordoñez, V et al. (2020) la independencia judicial se debe comprender como la falta de influencias externas que puedan inducir en la toma de decisiones de los administradores de justicia, por lo cual, se puede considerar tres dimensiones, la primera aduce la intromisión del

gobierno en la justicia, la segunda se direcciona a la corrupción o ataques emitidos por las partes, abogados y demás personas interesadas, y por último, el poder que pueden llegar a ejercer los jueces de mayor jerarquía.

En virtud de lo antes mencionado, se puede reconocer que el crimen organizado se encuadra dentro de la segunda dimensión, pues es evidente que bajo las presiones a los que son sometidas los jueces, la imparcialidad no se ve reflejada, por lo tanto, la independencia judicial no se vuelve un ente constante dentro de la función judicial.

El artículo 168 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) hace énfasis sobre la independencia que deben gozar los órganos de la función judicial. Jadán, D. (2019) considera que dentro del constitucionalismo moderno, la independencia judicial es necesaria; convirtiéndose en la piedra angular que coadyuva al ejercicio pleno de la democracia.

Dentro del informe elaborado por ciertas organizaciones sociales defensoras de derechos humanos que integran la campaña "Independencia judicial en Colombia: en riesgo por un régimen autoritario" (2021) han comentado que la independencia judicial se engloba en un principio básico dentro de los procesos judiciales, pues estos no deben tener intromisiones que afecten el desempeño de la justicia.

Satterthwaite, M. añadió que “Los ataques también violan sus derechos y libertades fundamentales” (2023) por ello es crucial resaltar que los derechos fundamentales, son derechos inherentes de cada ser humano y el Estado debe generar mecanismos que contribuyan al pleno goce de derechos, sin embargo, los administradores de justicias por sus labores se exponen a situaciones donde sus derechos fundamentales se pueden ver quebrantados, principalmente los derechos conocidos como primera generación, tal como lo menciona Arenas, estos derechos son normas que garantizan el goce de bienes jurídicos esenciales a cada persona (Arenas, 2022). Un ejemplo claro es el derecho a la vida, integridad personal y el derecho a la seguridad ciudadana. Cárhuaz, M (2019) menciona que las extorsiones de estas organizaciones delictivas afectan el derecho a la integridad, puesto que menoscaban la libertad de la persona y en caso de los jueces, la libertad que tienen ellos para poder imponer la justicia en debida forma.

#### **4.4 Medidas de seguridad para la protección de los administradores de justicia**

Es relevante, mencionar que la seguridad es de vital importancia para la Función Judicial, puesto que en ocasiones suele ser un trabajo que conlleva riesgos, el movimiento Amnistía Internacional (2011) menciona que es fundamental poder garantizar la seguridad a los funcionarios

judiciales, pues en muchas ocasiones las constantes amenazas y extorsiones son las causantes de que diversos casos queden impunes.

Colombia ha sido uno de los países que, debido al crimen organizado ha tenido que activar medidas de protección que garanticen el auxilio de quienes trabajan por la justicia, en la página de Rama Judicial de Colombia (2022). Se puede observar que en la actualidad dicho país mantiene una dependencia denominada Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial OSEG., que se encarga de asesorar en materia de seguridad. El decreto 4912, fue creado con el fin de organizar el programa de protección y prevención de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de quienes se encuentran en peligro por del ejercicio de sus funciones, igualmente, se destina un presupuesto para que estos protocolos de protección sean ejecutados.

El Salvador, también ha implementado formas de resguardar a los funcionarios judiciales que se encuentren en peligro debido a los amedrentamientos que surgen propio de sus funciones. La Dirección de Seguridad y Protección Judicial es la encargada proporcionar servicios de protección para proporcionar al órgano judicial un ambiente de seguridad y tranquilidad. Dentro de la página web de la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador (2014), se pueden observar los objetivos específicos de dicha institución, estos son la activación de planes o medidas que garanticen la seguridad a los empleados de la función judicial, crear programas que aseguren un amparo eficaz de los bienes institucionales y por último cooperar con la efectividad dentro del proceso judicial.

Algunos países, como Perú, México y Guatemala, no tienen desarrollado un protocolo adecuado para cuidar a los funcionarios judiciales, pues, solo se han concentrado en crear medidas para proteger a testigos, peritos, agraviados o colaboradores que intervengan en el proceso penal, sin embargo, ya se ha mencionado la obligación que tienen los Estados de crear estrategias para combatir dicha problemática, puesto que han dejado en indefensión a sus funcionarios.

En Ecuador, la seguridad para los funcionarios judiciales también ha sido una problemática, en muchas ocasiones los jueces han expresado sobre la ineficacia de las medidas de seguridad que el Estado les proporciona. El instructivo de seguridad individual para las y los servidores de la Función Judicial (2019) señala el procedimiento que deben realizar los jueces para que se les otorgue seguridad, en dicho procedimiento, se establece que es necesario generar una solicitud mediante un formulario único donde se debe especificar el número del proceso por el cual está siendo amenazado, el relato de los hechos, etc. No obstante, pese a los protocolos de seguridad que



se han proporcionado, los funcionarios han manifestado que ocasionalmente la repuesta por parte del Ministerio Interior no es oportuna (Alba, M. 2023).

Debido a estas fragilidades dentro del protocolo de seguridad es que la Asociación Ecuatoriana de Magistrados y Jueces presentó una acción de protección, donde solicitaron como medida cautelar designar personal policial para que se encargue de la seguridad a las Unidades Judiciales, Corte Nacional, Cortes Provinciales, Fiscalías y Consejo de la Judicatura, la cual fue aceptada el 11 de julio del 2023 dentro de la causa asignada con el número 17230-2023-13932.

Hay que mencionar además que Consejo de la Judicatura (2023) ha realizado desde mayo del 2023 siete mesas técnicas que abordan las temáticas de seguridad, justicia y derechos en las diferentes provincias, distinguiendo la importancia de crear estrategias adecuadas que aporten de forma pertinente con la seguridad pública del país.

#### **4.5 Justicia sin rostro como método de protección frente al crimen organizado**

La justicia sin rostro, tal como indica Vargas, M. (2022) se presenta como una institución que implementa la reserva de la identidad del juez que lleva un caso, esta aparece como medida fundamental para proteger la vida e integridad de los administradores de justicia, además, lo que busca es evitar que sus resoluciones sean emitidas por influencias externas. Esto quiere decir, que la justicia sin rostro surge como método para proteger tanto los derechos de los administradores de justicia, como la imparcialidad en sus resoluciones, que por individuos externos se ven amenazados.

Para Salazar, R (2009) la justicia sin rostro es una doctrina que abarca la autorización para que ciertos funcionarios o testigos puedan actuar de forma anónima dentro de los procesos con el objeto de evitar presión externa que entorpezca el proceso penal. Por consiguiente, la justicia sin rostro figura como un mecanismo que permite mantener el anonimato del administrador de justicia con el fin de brindarle protección y garantizar que sus decisiones judiciales sean emitidas conforme el principio de imparcialidad, es por ello que esta institución se presenta como una estrategia eficiente para luchar contra la inseguridad que en la actualidad afecta a los administradores de justicia.

Schlesinger, M (2015) recalca que una de las doctrinas en la cual se basa la justicia sin rostro es el derecho penal del enemigo, pues se observa a ciertos individuos como adversarios debido a que lesionan los bienes jurídicos protegidos, por lo que provoca que el Estado cree medidas preventivas para evitar que tanto los administradores de justicia como sus decisiones se

enfrenten a algún peligro, en otras palabras, se consolida como una legislación de emergencia, que busca dar frente a las extorsiones y amenazas producidas mayormente por organizaciones criminales que buscan inmiscuirse dentro de las resoluciones judiciales para continuar con sus acciones delictivas.

Ahora bien, en la actualidad muchos de los países del continente americano se han visto afectados por el alto índice de delincuencia que existe en las calles producto del crecimiento que han mantenido ciertas organizaciones criminales, por lo que ciertos países han implementado la justicia sin rostro como una medida de protección, debido a los múltiples ataques recibidos en contra de los administradores de justicia.

Brasil ha sido uno de los países latino americanos pioneros en implementar la justicia sin rostro, en ciertos estados como Río de Janeiro, Pará, Mato Grosso, Santa Catarina, Bahía, entre otros. Esta institución fue impuesta con el fin de cuidar la vida de los jueces que lidian con procesos de narcotráfico, lavado de dinero, y demás actos ilícitos ejecutados por organizaciones criminales.

Claudio de Mello Tavares mencionó para el periódico digital AP News (2019) que los jueces dentro del país han sido abandonados y piden socorro, por lo tanto, es una medida necesaria, impuesta por la emergencia delictiva que se ha generado y las amenazas constantes contra los jueces quienes no han podido resolver de forma imparcial sus sentencias por el miedo a represalias ulteriores.

De igual forma, El Salvador ha sido uno de los países recientes en implementar la justicia sin rostro, esto debido a la necesidad del ejecutivo de poder combatir los altos índices delictivos que azotaba al país, por lo cual, se aceptó la reforma de su Código Procesal Penal por la Asamblea Legislativa el 30 de marzo del 2022 dentro del régimen de excepción, esto con el fin de proteger a los jueces y evitar la identificación de los mismos dentro de los procesos penales (Menjivar, J. 2022).

Una de las medidas que se implementaron fue que esta figura sea ejecutada por todos los jueces competentes para resolver juicios penales, aunque dentro de estos no se vean involucrados directamente las organizaciones criminales, asimismo, el procedimiento se ejecutará de forma en que el procesado no podrá observar la cara del juzgador, además, los jueces no firmarán, por el contrario, lo realizarán mediante claves generadas para identificarlos en los registros judiciales (Dimas, A, 2022).

Organizaciones no gubernamentales como Cristosal presentaron una demanda ante la Sala de lo Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, para que se declare la inconstitucionalidad de las reformas que permiten la aplicación de la justicia sin rostro (YSUCA, 2022), no obstante, según menciona el periódico digital Prensa Latina (2023) El Salvador ha disminuido su tasa de homicidios, existiendo una reducción del 70% del crimen en comparación con el año 2022.

En Ecuador, el presidente del Consejo de la Judicatura ha planteado la aplicación de los jueces sin rostro como medida de protección, pues ya han sido múltiples ataques que el organismo judicial ha recibido por parte del crimen organizado, desde ataques a sus funcionarios como a sus instalaciones. Dentro de la argumentación que el presidente establece para la viabilidad de dicho proyecto, es que la identidad de los funcionarios judiciales debería ser considerada información sensible, tal como es reconocido en el artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales (Morán, 2023).

## 5. Metodología

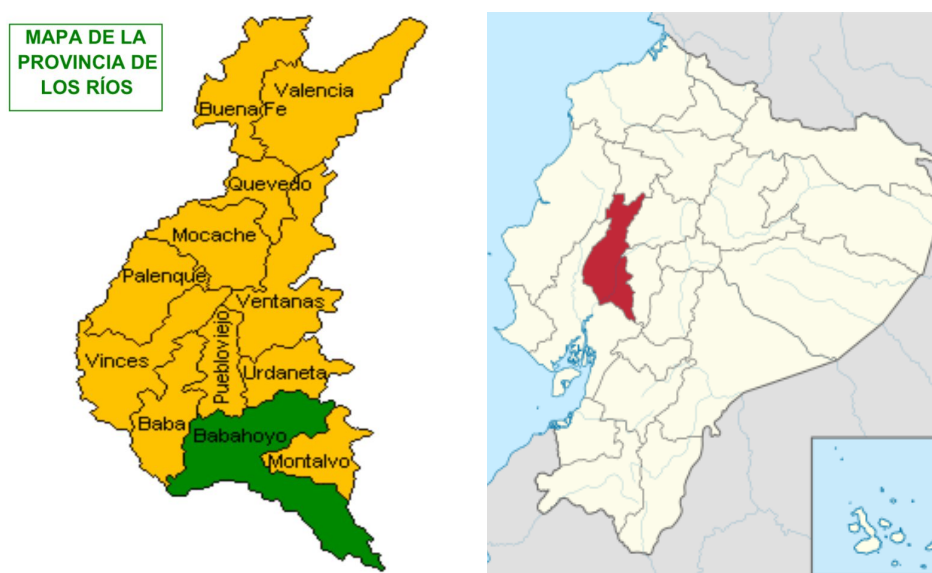
La metodología empleada dentro del presente estudio de investigación fue de tipo no experimental, la metodología que se empleó es de nivel descriptivo y de corte transversal. Se desarrolló bajo un enfoque mixto, cualitativo por la revisión crítica de doctrina, jurisprudencia y ley que tratan sobre la viabilidad y necesidad de implementar los jueces sin rostro dentro del país; cuantitativo por el tratamiento y análisis estadístico de la información que fue recopilada.

Los métodos utilizados dentro del proyecto son: inductivo-deductivo que parte del particular y viceversa, analítico-sintético por la descomposición del estudio, histórico-lógico por el análisis del origen y evolución del concepto de los jueces sin rostro, dogmático por la fundamentación teórica y comparativo por el estudio de esta institución desde una perspectiva de otros países de Latinoamérica.

Por último, se utilizaron técnicas de revisión bibliográfica, fichaje y una encuesta realizada a los jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Babahoyo, a través de un cuestionario que fue direccionado en poder observar si es necesario implementar la justicia sin rostro dentro del ordenamiento ecuatoriano. Adicionalmente, se utilizó el muestreo aleatorio simple para la parte estadística.

### 5.1. Área de estudio.

**Figura 1.**  
**Babahoyo, Provincia de Los Ríos. Área de estudio**



Nota. Tomado del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

## 6. Resultados

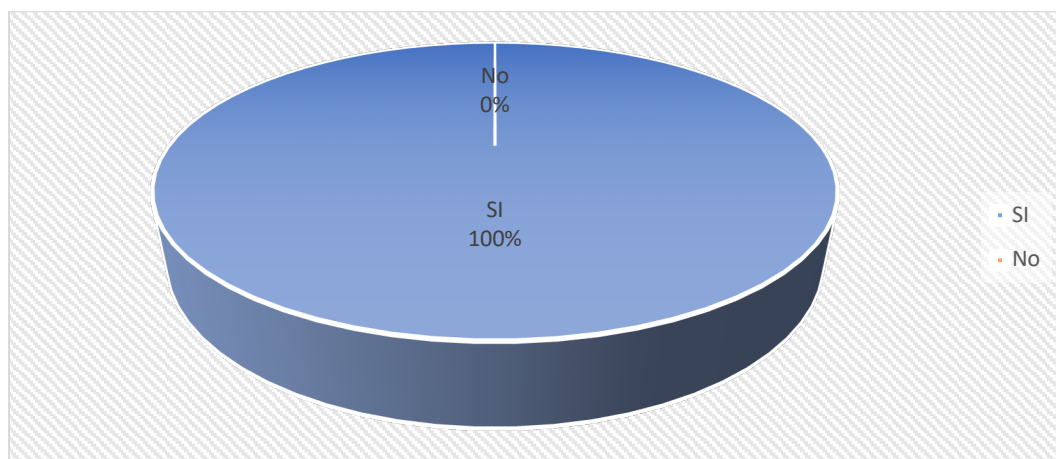
En la investigación de campo, conté con la participación de ocho jueces que conforman la Unidad Judicial de Garantías Penales del Cantón Babahoyo, quienes por sus funciones pueden ser afectados por los constantes ataques dirigidos a su institución y a ellos mismos. Se buscó el punto de vista de los encuestados para identificar si la justicia sin rostro es una medida viable para solucionar los problemas concernientes a la seguridad de los funcionarios. La encuesta se conformó por seis preguntas con opciones preestablecidas, dichas preguntas van encaminadas en demostrar la falta de seguridad aqueja a los jueces en la actualidad dentro de sus funciones, y cómo la justicia sin rostro puede ser una opción viable para combatir los actos criminales que se han llevado a cabo con el propósito de influir en las resoluciones que emiten los jueces.

Primeramente, a los jueces se los consultó si consideran que el índice de inseguridad en contra de los administradores de justicia se ha incrementado en la actualidad dentro del país, con lo cual el 100% de los encuestados estuvieron de acuerdo que existe un considerable aumento en la inseguridad del país para su profesión.

**Tabla 1**

***Aumento del índice de inseguridad***

<i>Respuesta</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Si</i>	8	100%
<i>No</i>	0	0%
<i>Total</i>	8	100%



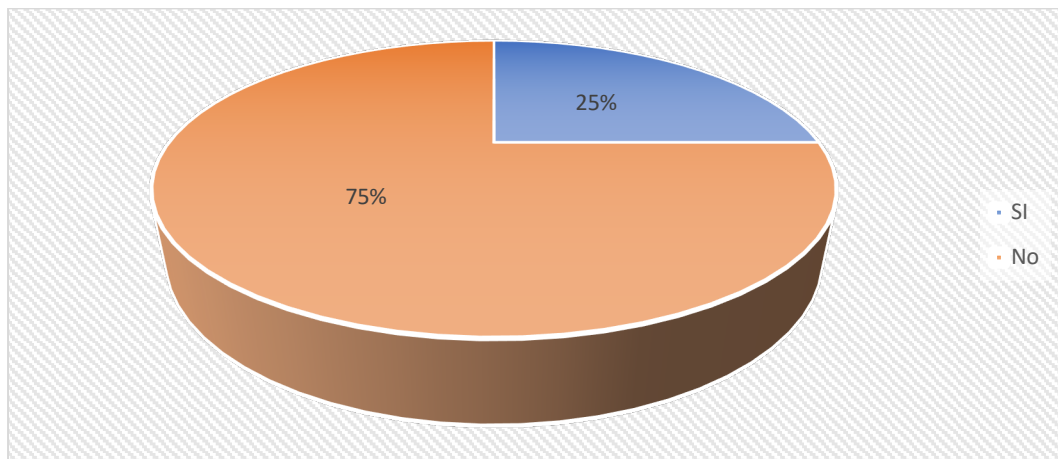
**Figura 2:** Incremento en el índice de inseguridad.

**Fuente:** Jueces de Garantías Penales, Elaboración propia

Como segunda interrogante, se les preguntó si consideran que la función judicial cuenta con herramientas adecuadas para salvaguardar la vida de los jueces que la conforman. Los resultados dieron a conocer que únicamente el 25% considera que existen herramientas eficientes para su protección, lo que lleva a observar que la mayoría no creen que existan medidas idóneas para brindar un resguardo adecuado.

**Tabla 2**  
**Herramientas adecuadas**

<i>Respuesta</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Si</i>	2	25%
<i>No</i>	6	75%
<i>Total</i>	8	100%



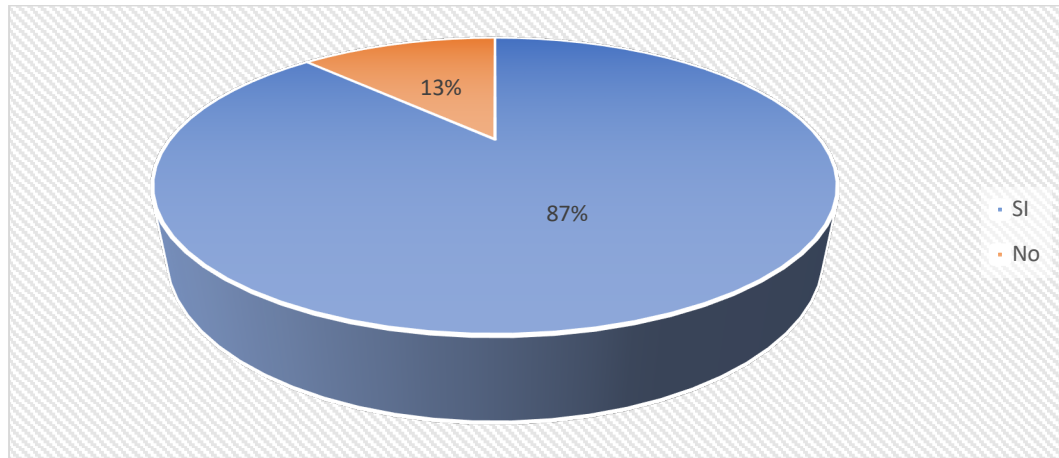
**Figura 3:** Herramientas eficientes de seguridad para los administradores de justicia.

**Fuente:** Jueces de Garantías Penales, Elaboración propia

La tercera pregunta fue diseñada con el objeto de conocer su criterio sobre la contribución de la justicia sin rostro con la disminución del índice de inseguridad de los administradores de justicia, con lo cual el 87% estuvo de acuerdo en que efectivamente la implementación de una política de jueces sin rostro podría ayudar a reducir los ataques y amenazas que son dirigidas a las autoridades judiciales que se encuentran inmersos dentro de un proceso penal, con el fin de influir en sus resoluciones.

**Tabla 3**  
**Justicia sin rostro como contribución a la seguridad**

<i>Respuesta</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Si</i>	7	87%
<i>No</i>	1	13%
<i>Total</i>	8	100%



**Figura 4:** Contribución de la justicia sin rostro.

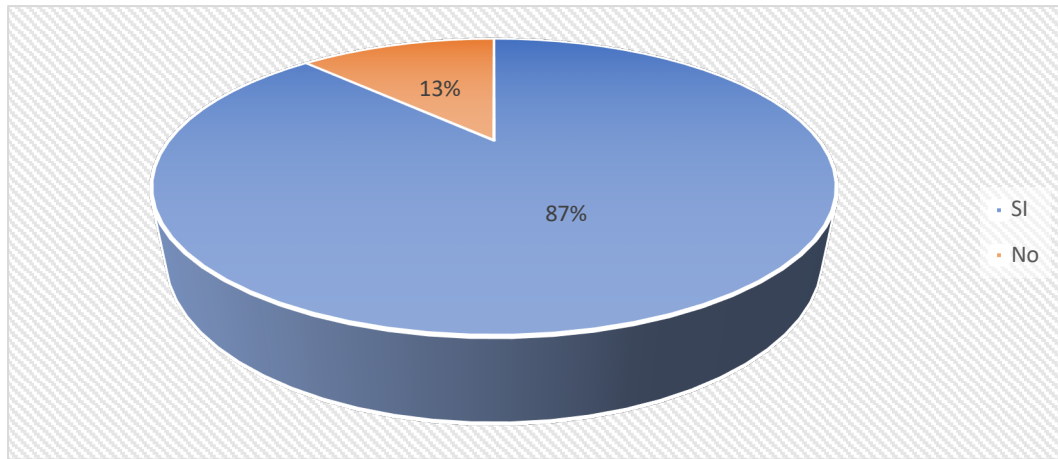
**Fuente:** Jueces de Garantías Penales, Elaboración propia

A través de una cuarta interrogante, los encuestados fueron consultados sobre el beneficio de implementar la justicia sin rostro en Ecuador, con lo cual el 87% considera que la implementación de la justicia sin rostro como medida para resguardar a los funcionarios judiciales, podría ser útil para evitar que se siga atentando contra ellos debido a las funciones de su cargo.

**Tabla 4**  
**Beneficio de la justicia sin rostro**

<i>Respuesta</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Si</i>	7	87%
<i>No</i>	1	13%
<i>Total</i>	8	100%





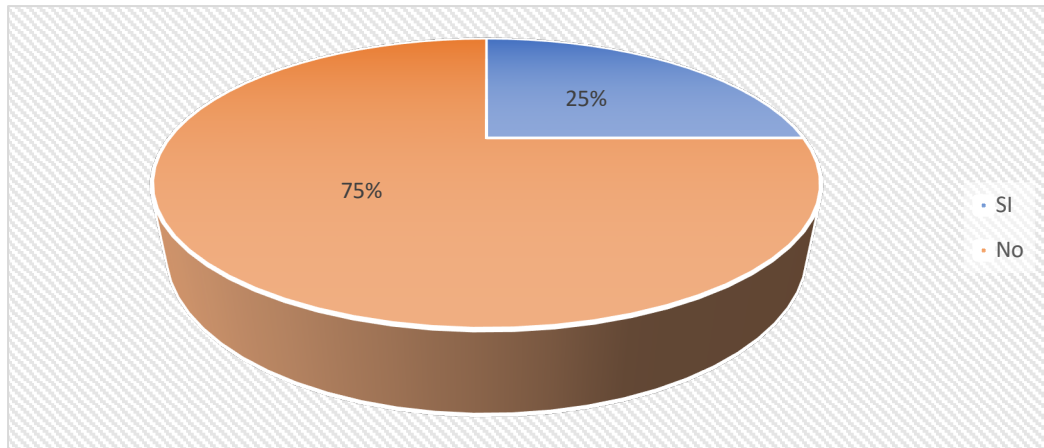
**Figura 5:** La justicia sin rostro en Ecuador.

**Fuente:** Jueces de Garantías Penales, Elaboración propia

De igual forma, la quinta pregunta fue direccionar en conocer si basándonos en su criterio, la justicia sin rostro debería implementarse solo para los catorce jueces y juezas a cargo de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, lo que se obtuvo como resultado que únicamente el 75% de los encuestados si cree pertinente que estas medidas no sean aplicadas únicamente a los jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales Especializada para el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.

**Tabla 5**  
**Beneficiarios de la justicia sin rostro**

<i>Respuesta</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Si</i>	2	25%
<i>No</i>	6	75%
<i>Total</i>	8	100%



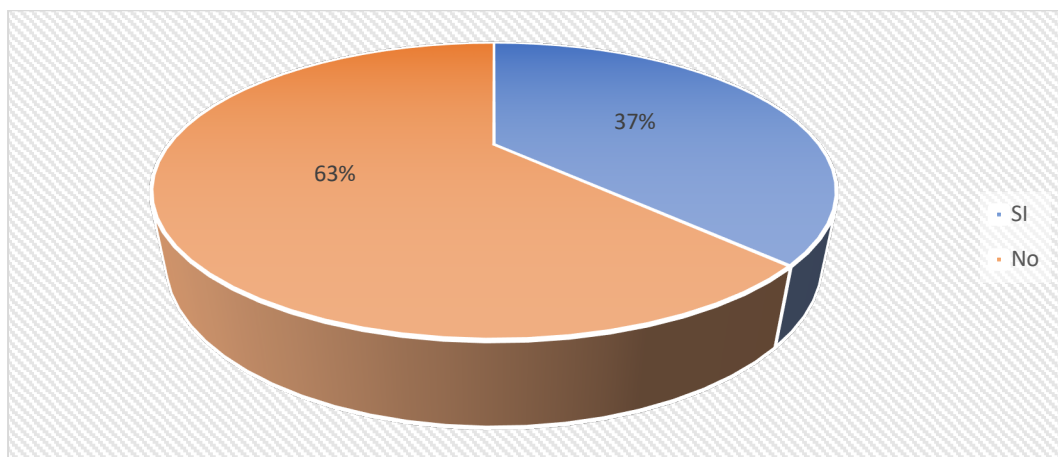
**Figura 6:** A quienes va direccionada la justicia sin rostro.

**Fuente:** Jueces de Garantías Penales, Elaboración propia

Por último, se les consultó si consideran que la implementación de la justicia sin rostro en Ecuador vulneraría derechos constitucionales del procesado, por lo cual el 64% consideran que manejándose de una forma adecuada se podría implementar sin que esto conlleve una vulneración de los derechos de los procesados.

**Tabla 6**  
***Vulneración de derechos***

<i>Respuesta</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Si</i>	3	37%
<i>No</i>	5	63%
<i>Total</i>	8	100%



**Figura 7:** Derechos del procesado.

**Fuente:** Jueces de Garantías Penales, Elaboración propia

## 7. Discusión

Se tuvo como objeto de estudio poder determinar si la justicia sin rostro puede ser una medida viable dentro del país para combatir los ataques masivos en contra de los administradores de justicia, quienes se sufren amenazas constantes cuando se encargan de resolver procesos relacionados con el crimen organizado.

En este aspecto, mediante los resultados se ha podido observar que en Ecuador la delincuencia se ha incrementado rápidamente, poniendo en peligro la vida de quienes son los encargados de administrar justicia; asimismo, se pudo observar que existen pocos mecanismos eficientes que tengan como objeto brindar una seguridad adecuada a los jueces que debido a sus funciones han sido objeto de múltiples amenazas y atentados contra su vida.

De la misma manera, se pudo apreciar que se considera necesaria su implementación debido al riesgo que corren los funcionarios judiciales, pues la justicia sin rostro entra como una herramienta para resguardar de forma oportuna a los jueces que se encargan de observar casos concernientes a crimen organizado.

Pese a lo mencionado por Vargas, M (2022) referente a la implementación de la justicia sin rostro como medida para socorrer a los jueces, es indispensable que se tome en consideración que la implementación de los jueces sin rostro pretende ayudar a la independencia judicial, la soberanía de la administración de justicia, pues de lo contrario existiría una vulneración a la democracia de un Estado.

Es por esa razón, que se torna en fundamental que se aplique la justicia sin rostro como una medida para proteger a los funcionarios judiciales que debido a las competencias de sus cargos han sido expuestos a un sin número de ataques con el objetivo de poder persuadir en las resoluciones que emiten dentro de los procesos penales, situaciones que las hemos evidenciado plenamente en la aplicación de variables de la encuesta aplicada.

## 8. Conclusiones

En conclusión, podemos apreciar que en los últimos años los índices de violencia han aumentado de forma sorprendente, afectando gravemente varios sectores del país incluyendo el judicial. Debido a esto, se crearon unidades especializadas para que sean las encargadas de juzgar delitos relacionados con corrupción y crimen organizado dentro de Ecuador, sin embargo, es evidente apreciar que la función judicial pese a los constantes atentados contra sus funcionarios y sus unidades judiciales, no cuenta con protocolos eficientes que ayuden a salvaguardar la vida e integridad de los administradores de justicia, quienes son blancos constantes de actos que atentan con sus derechos por el crimen organizado, por tanto, se debe identificar medidas que resguarden a los jueces para que puedan aplicar la ley en debida forma, sin temor a las represalias que tomen las bandas criminales.

En este contexto, se puede determinar que las agresiones tienen como fin interferir dentro del proceso y sus resoluciones, generando que el principio de imparcialidad se vea sugestionado por los actos criminales, además, impide que los jueces cumplan con rol de administrar justicia conforme a la ley y los principios básicos del proceso penal, lo cual genera una irrupción a la independencia judicial que es crucial para mantener un Estado democrático.

Por lo tanto, la justicia sin rostro se observa como una medida viable para poder proteger a los administradores de justicia que en los últimos no se han sentido protegidos de los ataques perpetrados en su contra. Es importante identificar que en ciertos países de Latinoamérica ya se ha aplicado los jueces sin rostro como medida extrema, debido a que no se ha podido controlar al crimen organizado.

De igual modo, pese a que se ha mencionado que la justicia sin rostro podría vulnerar los derechos del debido proceso, se debe tener en consideración, que, si su implementación se reglamenta de forma adecuada dentro del país, podría garantizar los derechos del procesado y cumplir su fin de protección del juzgador.

## **9. Recomendaciones**

- 1.** Es importante que se aplique la justicia sin rostro como una medida viable para proteger a los administradores de justicias que debido a su profesión se encuentran en peligro, puesto que las bandas criminales buscan incidir en sus resoluciones.
- 2.** El Estado debe encaminar políticas públicas para reforzar la función judicial, asimismo, realizar una designación presupuestaria para poder crear mecanismos y protocolos de seguridad eficientes que protejan a los y las jueces que integran el aparato judicial.
- 3.** Es crucial que se efectúe una reforma al Código Orgánico de la Función Judicial para que se incorpore la justicia sin rostro. Esto como medida para proteger a los jueces y juezas de las Unidades de Garantías Penales, quienes son los competentes para observar los delitos derivados del crimen organizado.
- 4.** Se debe llevar a cabo un estudio que determine un reglamento idóneo que permita aplicar la justicia sin rostro en el país sin menoscabar los derechos del procesado, evitando que dicha aplicación pueda tornarse injustificada y parcializada.

## 10. Bibliografía

- Rivera, F., & Sansó-Rubert, D. (2021). Crimen organizado y seguridad multidimensional. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Naciones Unidas oficina contra la Droga y el Delito. (2004). Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Nueva York: Naciones Unidas .
- Giovanni, F. (2020). La lucha contra el crimen organizado (Vol.21). Ciudad de México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Huamán, E. (2021). El crimen organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia. VOX JURIS, 81-90.
- Piedrahita, P. (2020). La corrupción política como crimen organizado transnacional. Revista Criminalidad vol.62, 233-245.
- Bretones Alcaraz, F. (2020). El delito de tráfico de drogas: cometido por personas que pertenecen a una organización delictiva. Madrid: Dykinson.
- Redacción Primicias . (31 de Enero de 2023). Jueza y secretario de Paján agredidos siguen en estado crítico Para hacer uso de este contenido cite la fuente y haga un enlace a la nota original en Primicias.ec: <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/manabi-jueza-pajan-atentado/>. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/manabi-jueza-pajan-atentado/>
- Delbonis, F. (2020). La Imparcialidad Judicial. Cartapacio de Derecho, Vol. 38, 1-12.
- Asamblea Nacional del Ecuador . (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Registro Oficial No. 449.
- Diario el Comercio. (13 de Junio de 2022). Jueces y fiscales son el blanco de amenazas de procesados y mafias.
- Miembros de la OEA. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica.
- Naciones Unidas . (1948). La Declaración Universal de Derechos Humanos. Paris: Resolución 217 A (III).
- Herrera, A. (2021). El Derecho a la vida desde su inicio. Una visión transdisciplinar desde la Biojurídica y Derechos Humanos. Tirant lo Blanch., 228.

- Arenas, A. (2022). Los Derechos Humanos, el principio pro persona, el control de convencionalidad y control de constitucionalidad. *Magister Iuris. Revista Digital de la Facultad de Derecho* Núm 9 , 33-73.
- Roncancio , A., Restrepo , J., & Moreno, V. (2021). Derechos fundamentales y constitución: deliberaciones alrededor de los estudios de la constitución. Envigado: Institución Universitaria de Envigado.
- Sandoval, S. (2021). ¿Qué es el derecho a la vida? La respuesta de los jueces y juristas chilenos. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Teleamazonas. (17 de abril de 2023). Al menos nueve organizaciones criminales operarían en Ecuador.
- González, M. (16 de enero de 2023 ). Ecuador lidera el incremento de violencia criminal en Latinoamérica Para hacer uso de este contenido cite la fuente y haga un enlace a la nota original en Primicias.ec: <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-incremento-muertes-violentas-1>.
- Cumaraswam, P. (2008). Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe de la cuestión de la independencia de los jueces y abogados en su visita a Colombia. Distr.GENERAL E/CN.4/1998/39/Add.2.
- Ministerio del Interior . (13 de junio de 2023). Delitos de crimen organizado y corrupción solo serán tratados por jueces anticorrupción. Obtenido de <https://www.ministeriodelinterior.gob.ec/delitos-de-crimen-organizado-y-corrupcion-solo-seran-tratados-por-jueces-anticorrupcion/>
- Reina, R. (2019). Un nuevo enfoque de los principios de la función judicial. . *Justicia y Derecho*, 1810-0171.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Quito: Suplemento del Registro Oficial No. 544.
- Betancourt, E., & Romero, C. (2021). Interpretación de las normas constitucionales ecuatorianas como garantía a los derechos humanos. *Revista Sociedad & Tecnología* Vol. 4, 482-499.
- Cárdenas , K., & Salazar, M. (2021). La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional. *Revista Universidad y Sociedad*, 160-169.
- Salmón, E., & Blanco, C. (2021). El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.



Durán Chávez, C. E., & Henríquez Jiménez, C. D. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso Fecha de recepción: 2021-06-25 • Fecha de aceptación: 2021-08-19 • Fecha de publicación: 2021-09-10 Carlos Eduardo Durán Chávez Universidad Me. Revista Científica UISRAEL, 173-190.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal . Quito: Registro Oficial Suplemento 180 .

Comité de Derechos Humanos. (2007). El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia. Observación General No. 32.

Sentencia No. 9-17-CN/19, No. 9-17-CN (Corte Constitucional del Ecuador 09 de julio de 2019).

Sentencia No. 502-17-EP/22, No. 502-17-EP (Corte Constitucional del Ecuador 05 de Mayo de 2022).

Reyna Sánchez , S. (2019). Trascendencia del principio de publicidad procesal en el sistema penal acusatorio adversarial en México. Dike: Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica, 141-169.

Caso Palamara Iribarne vs Chile (Corte Interamericana de Derechos Humanos 22 de noviembre de 2005).

Aministía Internacional. (03 de mayo de 2011). Colombia: Las autoridades deben garantizar la seguridad de una juez en un caso clave de derechos humanos. Obtenido de amnesty.org: <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/07/amr230142011es.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (2011). DECRETO 4912.

Asamblea Legislativa de la República de el Salvador. (2006). Ley Especial Para La Protección De Víctimas y Testigos . Decreto N. 1029.

Cárhuaz, M. (2019). Delito de extorsión y sus efectos en el derecho a la integridad, distrito de Ayacucho, 2019. Lima: Universidad César Vallejo.

Análisis sobre seguridad ciudadana y desarrollo local en Ecuador. (2020). Polo del Conocimiento (Edición número. 53) Vol. 5, No 12, 759-773.

Vargas, M. (2022). La justicia sin rostro en el Ecuador vista desde el derecho comparado frente a la seguridad de los jueces. Ambato: Universidad Regional de los Andes.

Salazar, R. (2009). Protección de testigos y debido proceso. Colecciones Derecho y Justicia: Poder Judicial de Costa Rica, 159-179.

- Schlesinger Wug, M. M. (2015). Análisis constitucional de la implementación de jueces sin rostro en el sistema jurídico guatemalteco. *Revista Auctoritas Prudentium*, 44-91.
- Silva de Sousa, M. (02 de julio de 2019). Brasil: habrá “jueces sin rostro” contra crimen organizado.
- Andrés, D. (25 de abril de 2022). La justicia de Bukele juzgará con árbitros anónimos. FOCOS.
- YSUCA. (08 de junio de 2022). Figura de jueces sin rostro es inconstitucional, según Cristosal.
- PrensaLatina. (21 de febrero de 2023). El Salvador mantiene bajos índices de homicidios.
- Morán, S. (24 de mayo de 2023). PlanV. Wilman Terán quiere respaldar la iniciativa de jueces sin rostro en la ley de datos personales .
- Calderón, G. (2009). Seguridad jurídica y derecho penal. *Revista de Estudios de la Justicia* No. 11, 181-199.
- González, M. (2 de diciembre de 2022). Ecuador ya tiene 14 jueces para casos de corrupción y crimen organizado. <https://www.primicias.ec/noticias/politica/lista-nomina-jueces-corrupcion-crimen-organizado/>.
- Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado. (2022). SITUACIÓN DLE ECUADOR EN EL Índice Global de Crimen Organizado: Análisis de nudos críticos. PADF.
- PRIMICIAS. (23 de agosto de 2023). Sucesos. ONU: Jueces y fiscales en Ecuador son intimidados por el crimen organizado Para hacer uso de este contenido cite la fuente y haga un enlace a la nota original en Primicias.ec: <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/onu-amenazas-jueces-fiscales-ecuador>.
- Sattertheaite, M. (23 de agosto de 2023). Ataques contra el poder judicial de Ecuador amenazan el Estado de Derecho Advierte Experta de la ONU. Obtenido de Naciones Unidas Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/08/attacks-against-ecuadorian-judiciary-threaten-rule-law-warns-un-expert#:~:text=Margaret%20Satterthwaite%20fue%20nombrada%20Relatora,de%20experiencia%20en%20el%20campo>.
- Ordoñez Segarra, V., Narváez Zurita, C., Vásquez Calle, J., & Erazo Álvarez , J. (2020). Análisis de la independencia judicial en la administración de justicia del Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas.*, 584-603.
- Uribe Muñoz, A., Muñoz López, L., Santoyo Santos, C., Triana Balaguera, N., Naziri García , O., Yepes Palacio, A., . . . Sanín Vásquez, J. (2021). La independencia judicial en Colombia, en riesgo por un régimen autoritario. Bogotá: Ediciones Ántropos Ltda.

- Jadán, D. (2019). Independencia judicial y poder político en Ecuador. Quito: Casa Andina.
- Consejo Superior de la Judicatura. (20 de septiembre de 2022). Oficina de asesoría para la seguridad de la rama judicial OSEG. Obtenido de Ramajudicial.gov.co: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-asesoria-para-la-seguridad-de-la-rama-judicial/introduccion>
- Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador. (2014). Dirección de seguridad y protección judicial. Obtenido de csj.gov.sv: <https://www.csj.gov.sv/gerencia-general-de-administracion-y-finanzas-objetivos/>
- Consejo de la Judicatura. (2019). Instructivo de Seguridad Individual para Jueces de la Función Judicial . Quito: Resolución No. CJ-DG-2019-026.
- Alba Lozano, M. J. (13 de julio de 2023). Jueces, fiscales y abogados piden seguridad al Estado. Diario el Comercio .
- Consejo de la Judicatura. (02 de agosto de 2023). Consejo de la Judicatura ha desarrollado siete Mesas de Seguridad, Justicia y Derechos. Obtenido de funcionjudicial.gob.ec: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/component/k2/item/11582-consejo-de-la-judicatura-desarrolla-7-mesas-de-seguridad-justicia-y-derechos#:~:text=En%20un%20esfuerzo%20por%20abordar,de%20la%20Fiscal%C3%ADa%20la%20Defensor%C3%ADa>
- Menjivar, J. C. (31 de marzo de 2022). Aprueban figura de «Jueces sin rostro» en jurisdicción penal. Obtenido de DerechoyNegocios: <https://derechoynegocios.net/aprueban-figura-de-jueces-sin-rostro-en-jurisdiccion-penal/>

## 11. Anexos

### Anexo 1. Preguntas de encuesta

**ENCUESTA REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA SIN ROSTRO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

1. ¿Considera usted que el índice de inseguridad en contra de los administradores de justicia se ha incrementado en la actualidad?

Si

No

2. ¿Considera usted que la función judicial cuenta con herramientas adecuadas para salvaguardar la vida de los jueces y las juezas que la conforman?

Si

No

3. ¿Cree usted que la justicia sin rostro contribuirá con la disminución del índice de inseguridad en contra de los administradores de justicia?

Si

No

4. ¿Considera que sería beneficioso implementar la justicia sin rostro en Ecuador?

Si

No

5. **¿Considera usted que la justicia sin rostro debería implementarse solo para los catorce jueces y juezas a cargo de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado?**

Si

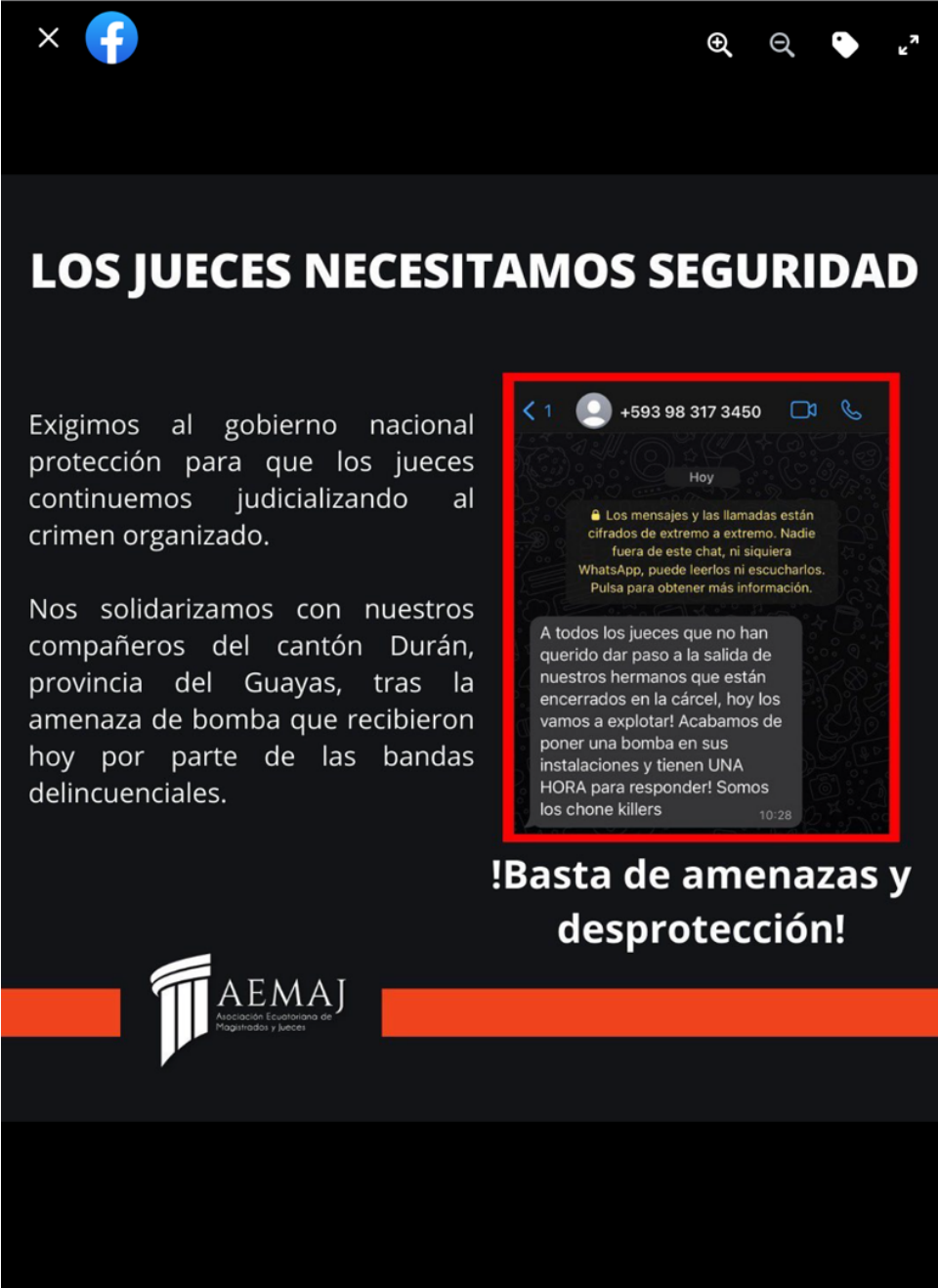
No

6. **¿Cree que la implementación de la justicia sin rostro en Ecuador vulneraría derechos constitucionales?**

Si

No

## Anexo 2. Comunicado de la Asociación Ecuatoriana de Magistrados y Jueces



The image shows a Facebook post with a black background and white text. At the top left is a close button and the Facebook logo. At the top right are icons for zooming in/out, a profile picture, and a share icon. The main heading is "LOS JUECES NECESITAMOS SEGURIDAD". Below it are two paragraphs of text. To the right is a screenshot of a WhatsApp chat with a red border, showing a warning message and a threatening message. At the bottom right is the slogan "!Basta de amenazas y desprotección!". At the bottom left is the AEMAJ logo, which consists of a stylized column and the text "AEMAJ Asociación Ecuatoriana de Magistrados y Jueces".

**LOS JUECES NECESITAMOS SEGURIDAD**

Exigimos al gobierno nacional protección para que los jueces continuemos judicializando al crimen organizado.

Nos solidarizamos con nuestros compañeros del cantón Durán, provincia del Guayas, tras la amenaza de bomba que recibieron hoy por parte de las bandas delincuenciales.

**!Basta de amenazas y desprotección!**

**AEMAJ**  
Asociación Ecuatoriana de Magistrados y Jueces

WhatsApp chat screenshot:  
Hoy  
🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Pulsa para obtener más información.  
A todos los jueces que no han querido dar paso a la salida de nuestros hermanos que están encerrados en la cárcel, hoy los vamos a explotar! Acabamos de poner una bomba en sus instalaciones y tienen UNA HORA para responder! Somos los chone killers 10:28

### Anexo 3. Boletín Informativo



## BOLETÍN INFORMATIVO

14 de julio de 2023

El día de ayer, jueves 13 de julio, la Dra. Heidy Borja, presidenta del Núcleo Guayas, participó de la mesa técnica de revisión del protocolo de seguridad para los servidores judiciales, con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, la asesoría jurídica y los asesores de los vocales del Consejo de la Judicatura, también participaron los doctores Luis Muñoz y Pablo Muñoz de la FENAJE, y la Dra. Estefanía Amaguaya de la Red Americana de Derechos Humanos.

En el desarrollo de la mesa técnica la presidenta del Núcleo Guayas enfatizó:

- Su defensa al proyecto de protocolo de seguridad y exaltó la urgencia de su aprobación.
- Respaldó la moción de que los mecanismos de protección de datos deben ser incorporados en otro proyecto administrativo para no obstruir la aprobación del protocolo con medidas de protección inmediatas.

Como AEMAJ, nos comprometemos a seguir trabajando por condiciones mínimas de seguridad para todos los funcionarios públicos y que se garantice la independencia judicial.



## Anexo 4. Certificado de traducción



# Juan Pablo Ordóñez Salazar

**CELTA-Certified English Teacher,  
traductor e intérprete.**

---

Certificación de traducción al idioma inglés.

Juan Pablo Ordóñez Salazar.  
CELTA-certified English Teacher, traductor e intérprete.

CERTIFICA:

Que el documento aquí compuesto es fiel traducción del idioma español al idioma inglés, del resumen de tesis titulado: **La justicia sin rostro como garantía para salvaguardar la seguridad de los administradores de justicia**, de autoría de la estudiante Paula Alejandra Medina Lima, con número de cédula 1206120006, egresada de la Maestría en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos de la Unidad de Estudios a Distancia y en Línea de la Universidad Nacional de Loja.

Lo certifico en honor a la verdad, y autorizo a la interesada hacer uso del presente en lo que a sus intereses convenga.

Loja, 15 de agosto del 2023

1103601090  
JUAN PABLO  
ORDÓÑEZ  
SALAZAR



**Juan Pablo Ordóñez Salazar**

**DNI: 110360109-0**

**Código de Perito de la Judicatura: 12298374**

**CELTA – CERTIFIED ENGLISH TEACHER, TRADUCTOR E INTÉRPRETE**